



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
DESPACHO

DECRETO No. 0632009-

"Por medio del cual se fijan las escalas de viáticos para la Administración Central del Municipio de Acacias – Meta."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de Constitución Nacional, Decreto 733 de 6 de marzo de 2009 del Presidente de la Republica y,

CONSIDERANDO

Que el municipio, de conformidad con el Decreto No. 733 del 6 de marzo de 2009 del Gobierno Nacional, fija la escala de viáticos para la planta de personal de la Administración Municipal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto Fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Central así:

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
HASTA		732.027	HASTA	66.389
DE	732.028	A 1.150.310	HASTA	90.735
DE	1.150.311	A 1.536.077	HASTA	110.094
DE	1.536.078	A 1.948.305	HASTA	128.105
DE	1.948.306	A 2.352.984	HASTA	147.105
DE	2.352.985	A 3.548.659	HASTA	166.039
DE	3.548.660	A 4.959.804	HASTA	201.680
DE	4.909.805	A 5.889.080	HASTA	272.066
DE	5.889.081	EN ADELANTE	HASTA	353.686

ARTICULO SEGUNDO.-El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de

Estamos haciendo un **Cambio Saludable**

Cra 14 No. 13-30 Tel. 6569707 -6469094 Fax 6569939 Acacias – Meta

PÁGINA WEB WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM-ALCACI1@YAHOO.COM



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
DESPACHO

063

término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978.

PARAGRAFO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernotar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

ARTICULO TERCERO: Para los funcionarios que deban desplazarse dentro del Departamento se reconocerá el 45% del valor de la tabla anterior por día.

ARTICULO CUARTO.- No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

Dado en Acacias a los 14 ABR 2009 días del mes de Abril de dos mil nueve(2009)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal


CARMEN ALICIA ROBLES CADENA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa y Financiera

NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO
Profesional Universitario Recursos Humanos

Estamos haciendo un **Cambio Saludable**
Cra 14 No. 13-30 Tel. 6569707 -6469094 Fax 6569939 Acacias – Meta
PÁGINA WEB WWW.ACACIAS.GOV.CO
E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM-ALCACI1@YAHOO.COM